Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINZE.

[illegible] Sacramentos pues en el Pueblo
menor parte de la corresponde de ellas, ademas de
Sacramento de penitencia que se le ha dado
nal, con motivo de dias de enfermedad, se le ha comenzado
en toda la costa, que el medico principal de la Ciudad
con salud de personas, maximeros sanos, de los de accidente
de admitir el comercio de Telas, Lanas y maximeros
lo que así se hace, se le ha dado Bonet, y prevenido
Puerto, y Angel de la Peñas, la Guardia que se les impone
y suplicar S. Excrab. en la Comandancia S. de la
se Guarde Nuestra Ley por Real, se acuerda
Los Sres. Justicia y Comisarios de Sanidad dieron quenta
cidad como aprovechar el Real del corriente arribo
puerto un Navio Frances que viene de Alicante de donde
Levante, sanando arribado a Angel Puerto de la Ciudad de
el que conduce algunas Telas y Mercaderias S. Mercan
de Ciudad los que cargaron en dicho Genova por razon no
dicos an suspendido, se les de la Gracia a que por Ciudad
en Inteligencia de lo Venedico lo que se hubiere por comis.
Sanidad se conferido sobre lo referido acuerda en Ciudad que
Joseph Bonet Lerrona a quien tiene nombrado S. que Vecino
a los Generos de Mercaderias que llegaren de la parte de
vante, lida a los Sombreros, Telas, Telas de cargo
Testimoniales para venir en conocimiento donde an sido cargados
y certificando saberlo, sido en parte donde no se pueda
fecha de parte con los Sres. Justicia y Comisarios, a su Vecino
arribo de Medico y Cirujano y con mando de Sanidad se
admita Comercio ——

Martin

Martin de Aguirre

Casimiro Madrid

Orden.

En M. a 21. de Agosto de 1715 se le da aprobacion
de ella en virtud de Ochodan de Junio de Septiembre con
mil Setecientos y quince se Juntaron a Cabildo Ordin. los Sres.
D. Miguel Jacinto de Tueda Abogado Dr. Don